CONTRATO Nº 882 DE 2019

NATURALEZA DEL CONTRATO	:	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA	:	**KASSEL GROUP S.A.S.**
CONTRATANTE	:	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	:	**$ 41.000.000**

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **HERNAN OLAYA DAVILA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.390.859 expedida en Bogotá D.C. en su condición de Director de Asuntos Nucleares del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, nombrada mediante Resolución No D-296 del 29 de julio de 2019, posesionada mediante Acta No. 047 del 1 de agosto de 2019 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **KASSEL GROUP S.A.S.**, representada Legalmente por **URIEL LÓPEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.997, empresa, constituida mediante escritura pública No. 0000154 otorgada en la Notaria 12 de Bogotá, D.C., del 22 de enero de 1999, inscrita el 03 de febrero de 1999 bajo el número 00666982 del libro IX; y que mediante Escritura Pública No. 6310 de Notaria 73 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2011 bajo el número 01535966 del libro La sociedad cambio su nombre de **SERVIBALANZAS LTDA** por el de **KASSEL GROUP S.A.S.** identificada con Nit. 830.053.9002, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, reconocido por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS como Centro de Investigación mediante la Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. **SEGUNDA:** Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución No. 001496 del 22 de julio de 2019, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI 09 de 2019, cuyo objeto es: ***"*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CENTRIFUGAS DE MESA Y TUBOS PARA MUESTRAS PARA LOS LABORATORIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 *"Especificaciones Técnicas"*.**, publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos. **TERCERA:** Que, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de los oferentes interesados, las cuales se dieron respuesta oportunamente a través de la plataforma SECOP II. **CUARTA:** Que mediante adenda No. 1 de fecha 30 de julio de 2019 publicada en la plataforma transaccional del sistema electrónico de Contratación pública SECOP II se modificó el numeral 3.4 del documento adicional denominado pliego de condiciones y el Anexo 2 Especificaciones Técnicas lote 2. **QUINTA:** Que el día 31 de julio de 2019, fecha establecida para la presentación de las ofertas, se recibieron propuestas de las siguientes empresas: **GENTECH S.A.S, ANALITICA S.A.S., INSTRUEMNTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S., KASSEL GROUP S.A.S., ARTILAB S.A.**, y **KAIKA**. **SEXTA:** Que mediante adenda No. 2 de fecha 02 de agosto de 2019 publicada en la plataforma transaccional del sistema electrónico de Contratación pública SECOP II se modificó el cronograma del proceso. **SÉPTIMA:** Que mediante adenda No. 3 de fecha 15 de agosto de 2019 publicada en la plataforma transaccional del sistema electrónico de Contratación pública SECOP II se modificó el cronograma del proceso. **OCTAVA:** Que el Comité Evaluador presentó el respectivo informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado el 08 agosto de 2019, del cual

se dio traslado a las partes. "(...) *Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CENTRIFUGAS DE MESA Y TUBOS PARA MUESTRAS PARA LOS LABORATORIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas"" el comité evaluador se permite manifestar lo siguiente:*

I. EVALUACIÓN

Se presenta el resumen de la evaluación respecto de cada uno de los lotes, así:

LOTE 1

PROPONENTES			EVALUACIÓN			
			EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
1	ANALYTICA S.A.S.	890.935.513-9	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	ARTILAB S.A	800.053.310-8	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	KAIKA S.A.S.	860.001.911-1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	KASSEL GROUP S.A.S.	830.053.900-2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

LOTE 2

PROPONENTES			EVALUACIÓN			
			EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
1	ANALYTICA S.A.S.	890.935.513-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	ARTILAB S.A	800.053.310-8	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	GENTECH S.A.S.	900.754.314-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS	830.505.910-7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	KAIKA S.A.S.	860.001.911-1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	KASSEL GROUP S.A.S.	830.053.900-2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

LOTE 3

PROPONENTES			EVALUACIÓN			
			EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
1	ARTILAB S.A	800.053.310-8	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS	830.505.910-7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	KASSEL GROUP S.A.S.	830.053.900-2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Es necesario señalar que los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes puede subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita nuevamente a los proponentes respectivos subsanar los requerimientos que se encuentran en la evaluación jurídica, financiera y técnica respectivamente y que a su vez se encuentran en el presente documento antes de la utilización del mecanismo de subasta.... Dado en Bogotá D.C, a los 08 días del mes de agosto de 2019 (...)" **NOVENA: Que** dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación no se recibieron observaciones por parte de los oferentes, no obstante, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** recibió por parte de **ANALITICA S.A.S., KAIKA S.A.S., INTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS** subsanación de documentos requeridos, por lo tanto, se modificó el informe de verificación inicialmente publicado. **DÉCIMA:** Que el Comité Evaluador presentó un nuevo informe de evaluación, el cual fue publicado el 15 de agosto de 2019, arrojando el siguiente resultado: *"(...) Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CENTRIFUGAS DE MESA Y TUBOS PARA MUESTRAS PARA LOS LABORATORIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas"" el comité evaluador se permite manifestar lo siguiente:*

I. EVALUACIÓN

Se presenta el resumen de la evaluación respecto de cada uno de los lotes, así:

LOTE 1

PROPONENTES			EVALUACIÓN			
			EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
1	ANALYTICA S.A.S.	890.935.513-9	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	ARTILAB S.A	800.053.310-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	KAIKA S.A.S.	860.001.911-1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	KASSEL GROUP S.A.S.	830.053.900-2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

LOTE 2

PROPONENTES			EVALUACIÓN			
			EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
1	ANALYTICA S.A.S.	890.935.513-9	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NOHABILITADO
2	ARTILAB S.A	800.053.310-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	GENTECH S.A.S.	900.754.314-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS	830.505.910-7	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	KAIKA S.A.S.	860.001.911-1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	KASSEL GROUP S.A.S.	830.053.900-2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

LOTE 3

PROPONENTES			EVALUACIÓN			
			EVALUACIÓN JURÍDICA	***EVALUACIÓN FINANCIERA***	***EVALUACIÓN TÉCNICA***	***CONSOLIDADO***
1	***ARTILAB S.A***	*800.053.310-8*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	***NO HABILITADO***
2	***INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS***	*830.505.910-7*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	***NO HABILITADO***
3	***KASSEL GROUP S.A.S.***	*830.053.900-2*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	***NO HABILITADO***

Es necesario señalar que los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes puede subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita nuevamente a los proponentes respectivos subsanar los requerimientos que se encuentran en la evaluación técnica y que a su vez se encuentran en el presente documento antes de la utilización del mecanismo de subasta... En consecuencia, el Comité Evaluador no RECOMIENDA convocar la audiencia de subasta inversa, por cuanto en ninguno de los lotes hay proponentes habilitados. Dado en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de agosto de 2019(...)" **DECIMA PRIMERA:** Que el 23 de agosto de 2019, a las 10:00 am. se dio inicio a la audiencia de subasta inversa presencial, en la cual el comité evaluador, en atención a los documentos radicados en la plataforma SECOP II, por parte de los proponentes interesados en el proceso generó el informe definitivo de evaluación, el cual se dio lectura en la audiencia en el siguiente sentido: *"(...) Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CENTRIFUGAS DE MESA Y TUBOS PARA MUESTRAS PARA LOS LABORATORIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas"" el comité evaluador se permite manifestar lo siguiente:*

I. EVALUACIÓN

Se presenta el resumen de la evaluación respecto de cada uno de los lotes, así:

LOTE 1

PROPONENTES			EVALUACIÓN			
			EVALUACIÓN JURÍDICA	***EVALUACIÓN FINANCIERA***	***EVALUACIÓN TÉCNICA***	***CONSOLIDADO***
1	***ANALYTICA S.A.S.***	*890.935.513-9*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	***HABILITADO***
2	***ARTILAB S.A***	*800.053.310-8*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	***HABILITADO***
3	***KAIKA S.A.S.***	*860.001.911-1*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	***HABILITADO***
4	***KASSEL GROUP S.A.S.***	*830.053.900-2*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	***HABILITADO***

LOTE 2

PROPONENTES			EVALUACIÓN			
			EVALUACIÓN JURÍDICA	***EVALUACIÓN FINANCIERA***	***EVALUACIÓN TÉCNICA***	***CONSOLIDADO***
1	***ANALYTICA S.A.S.***	*890.935.513-9*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	***HABILITADO***

2	ARTILAB S.A	800.053.310-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	GENTECH S.A.S.	900.754.314-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS	830.505.910-7	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	KAIKA S.A.S.	860.001.911-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	KASSEL GROUP S.A.S.	830.053.900-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

LOTE 3

PROPONENTES			EVALUACIÓN			
			EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
1	ARTILAB S.A	800.053.310-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS	830.505.910-7	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	KASSEL GROUP S.A.S.	830.053.900-2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Es necesario señalar que los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes puede subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita nuevamente a los proponentes respectivos subsanar los requerimientos que se encuentran en la evaluación técnica y que a su vez se encuentran en el presente documento antes de la utilización del mecanismo de subasta.

I. REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN

LOTE NO. 2

INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS

(1) Se requiere al proponente INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS para efectos de que allegue Anexo 2 relativo a las especificaciones técnicas de conformidad con el formato definitivo que se encuentra en el SECOP II, al respecto en el allegado se NO enuncia lo siguiente: Vida útil del rotor: ≥ 40.000 ciclos o ≥ 6 años; Capsula en acero inoxidable resistente a ácidos, (Ácido clorhídrico y ácido nítrico diluidos); Sistema con clavija, botón u otro sistema que permita abrir la tapa de la centrifuga en caso de falla eléctrica; Motor libre de mantenimiento sin escobillas. En esa medida, no está igual.
(2) Se requiere al proponente INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS para efectos de que allegue traducción simple de los apartes de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas o catálogos acorde con el numeral 2.5 del pliego y la nota del presente documento.
(3) Se requiere al proponente INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS para efectos de que allegue carta certificada y traducción simple, por el fabricante acorde con los numerales 5.3.4 del pliego, donde se especifique lo siguiente:
a) Cual es la referencia ofertada para Tubos de 50 mL, cónicos con faldón (de acuerdo a la figura de referencia), de PP, transparentes, con división, centrifugables, sin esterilizar, con tapa a rosca de PE, y con espacio en blanco para escritura. Compatibles con la centrifuga solicitada. Medidas: Diámetro: 30mm x Altura: 116mm ó 29mm x 115 mm.
b) Voltaje de trabajo 110 Volt.
Lo anterior teniendo en cuenta que la referida información no se evidenció en los catálogos allegados.
(4) Se requiere al proponente INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS para efectos de que allegue traducción simple de CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA acorde con el numeral 2.5 del pliego.

ARTILAB S A

(5) Se requiere al proponente ARTILAB S A para efectos de que allegue traducción simple de los apartes de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas o catálogos acorde con el numeral 2.5 del pliego y la nota del presente documento.
(6) Se requiere al proponente ARTILAB S A para efectos de que allegue carta certificada por el fabricante, en traducción simple, acorde con los numerales 5.3.4 y 2.5 del pliego donde se especifique, para la centrifuga Z366, lo siguiente:
a) Con todos los accesorios, adaptadores, cestillos, y/o soportes necesarios para el funcionamiento óptimo de la centrifuga con los tubos de 50 mL tipo Falcon con faldón y de 15 mL tipo Falcon.
c) Capsula en acero inoxidable, hace falta RESISTENTE A ACIDOS (ACIDO CLORHIDRICO Y NITRICO DILUIDOS)
d) Pantalla hace falta DIGITAL con panel de control por membrana resistente a salpicaduras.
e) Vida útil del rotor: ≥ 40.000 ciclos o ≥ 6 años.
f) Voltaje de trabajo 110 Volt.
g) Con certificados de seguridad eléctrica.
i) Cual es la referencia ofertada para Tubos de 50 mL, cónicos con faldón (de acuerdo a la figura de referencia), de PP, transparentes, con división, centrifugables, sin esterilizar, con tapa a rosca de PE, y con espacio en blanco para escritura. Compatibles con la centrifuga solicitada. Medidas: Diámetro: 30mm x Altura: 116mm ó 29mm x 115 mm.
(8) Se requiere al proponente ARTILAB S A para efectos de que allegue traducción simple de CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA acorde con el numeral 2.5 del pliego y la nota del presente documento.

GENTECH S.A.S.

(9) Se requiere al proponente GENTECH S.A.S. para efectos de que allegue traducción simple de los apartes de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas o catálogos acorde con el numeral 2.5 del pliego y la nota del presente documento.
(10) Se requiere al proponente GENTECH S.A.S. para efectos de que allegue carta certificada, en traducción simple, por el fabricante acorde con los numerales 5.3.4 y 5.2 del pliego donde se especifique lo siguiente:
a) Con todos los accesorios, adaptadores, cestillos, y/o soportes necesarios para el funcionamiento óptimo de la centrifuga con los tubos de 50 mL tipo Falcon con faldón y de 15 mL tipo Falcon.
b) Con rotor basculante que alcance una velocidad no menor a 3220 x g (4.000 rpm) cuando se empleen los 16 tubos de 50 mL o los 36 tubos de 15 mL.
c) Motor libre de mantenimiento sin escobillas.
d) Velocidad de la centrifuga para trabajar con tubos de baja capacidad de volumen (1,5 mL): ≤ 500 rpm - 14.000 rpm ó ≤ 500 rpm - 15.000 rpm.
e) Capsula en acero inoxidable resistente a ácidos, (Ácido clorhídrico y ácido nítrico diluidos)
f) Pantalla digital con panel de control por membrana resistente a salpicaduras.
g) Vida útil del rotor: ≥ 40.000 ciclos o ≥ 6 años.
h) Voltaje de trabajo 110 Volt.
i) Con certificados de seguridad eléctrica.
j) Referencia ofertada para Tubos de 50 mL, cónicos con faldón (de acuerdo a la figura de referencia), de PP, transparentes, con división, centrifugables, sin esterilizar, con tapa a rosca de PE, y con espacio en blanco para escritura. Compatibles con la centrifuga solicitada. Medidas: Diámetro: 30mm x Altura: 116mm ó 29mm x 115 mm.
(11) Se requiere al proponente GENTECH S.A.S. para efectos de que allegue carta certificada, en traducción simple, por el fabricante NUWIND, de CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA acorde con los numerales 5.3.5 y 5.2 del pliego donde se especifique lo siguiente:
a) Con todos los accesorios, adaptadores, cestillos, y/o soportes necesarios para el funcionamiento óptimo de la centrifuga con los tubos de 50 mL tipo Falcon con faldón y de 15 mL tipo Falcon.
b) Con rotor basculante que alcance una velocidad no menor a 3220 x g (4.000 rpm) cuando se empleen los 16 tubos de 50 mL o los 36 tubos de 15 mL.
c) Motor libre de mantenimiento sin escobillas.
d) Velocidad de la centrifuga para trabajar con tubos de baja capacidad de volumen (1,5 mL): ≤ 500 rpm - 14.000 rpm ó ≤ 500 rpm - 15.000 rpm.
e) Capsula en acero inoxidable resistente a ácidos, (Ácido clorhídrico y ácido nítrico diluidos)

f) Pantalla digital con panel de control por membrana resistente a salpicaduras.
g) Vida útil del rotor: ≥ 40.000 ciclos o ≥ 6 años.
h) Voltaje de trabajo 110 Volt.
i) Con certificados de seguridad eléctrica.
j) Referencia ofertada para Tubos de 50 mL, cónicos con faldón (de acuerdo a la figura de referencia), de PP, transparentes, con división, centrifugables, sin esterilizar, con tapa a rosca de PE, y con espacio en blanco para escritura. Compatibles con la centrifuga solicitada. Medidas: Diámetro: 30mm x Altura: 116mm ó 29mm x 115 mm.

LOTE NO. 3

INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS

(1) Se requiere al proponente INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS para efectos de que allegue Anexo 2 relativo a las especificaciones técnicas de conformidad con el formato definitivo que se encuentra en el SECOP II, lo anterior teniendo en cuenta que sigue sin allegarlo.
(2) Se requiere al proponente INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS para efectos de que allegue traducción simple de los apartes de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas o catálogos acorde con el numeral 2.5 del pliego y la nota del presente documento.
(3 Se requiere al proponente INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS para efectos de que allegue carta certificada por el fabricante acorde con el numeral 5.3.4 del pliego, donde se especifique lo siguiente:
a) Rotor en material resistente a ácidos y bases (fibra de carbono, PTFE, etc.) de ángulo fijo, con capacidad para seis o más tubos cónicos de 50 mL (tipo falcon) y 12 o más tubos cónicos de 15 mL. Suministrar el número de rotores que sean necesarios para la operación de la centrífuga con los dos tipos de tubos, los cuales deben ser compatibles y funcionar acoplados en la centrífuga descrita en estos términos. Incluir los adaptadores y/o acoples necesarios para la operación con los dos tipos de tubos.
(4) Se requiere al proveedor INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS para efectos de que allegue los CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA vigentes (CENSE y BIOBASE) emitida por la casa matriz correspondiente. Así mismo, dichos documentos deben estar vigente al momento de presentar la oferta y hasta el tiempo de vigencia del contrato, pues los documentos no tienen fecha de vigencia.
De igual forma deben allegar la traducción simple acorde con los numerales 5.3.5 y 2.5 del pliego y la nota del presente documento.

KASSEL GROUP S.A.S

(5) Se requiere al proponente KASSEL GROUP S.A.S. para efectos de que allegue carta certificada por el fabricante y traducción simple acorde con los numerales 5.3.4 y 2.5 del pliego donde se especifique lo siguiente:
a) Motor de inducción
b) Cámara resistente a soluciones y vapores ácidos y básicos.
c) Rotor en material resistente a ácidos y bases (fibra de carbono, PTFE, etc.) de ángulo fijo, con capacidad para seis o más tubos cónicos de 50 mL (tipo falcon) y 12 o más tubos cónicos de 15 mL.... Incluir los adaptadores y/o acoples necesarios para la operación con los dos tipos de tubos.
(6) Se requiere al proponente KASSEL GROUP S.A.S. para efectos de que allegue traducción simple de los apartes de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas o catálogos acorde con el numeral 2.5 del pliego y la nota del presente documento.
(7) Se requiere al KASSEL GROUP S.A.S. para efectos de que allegue traducción simple de CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA acorde con el numeral 2.5 del pliego y la nota del presente documento.

NOTA: SE REQUIERE A LOS PROPONENTES A EFECTOS DE QUE ALLEGUEN TRADUCCIÓN SIMPLE DE LAS CARTAS DE FABRICANTE (TANTO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS COMO DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA) Y LOS APARTES DE LOS MANUALES O CATÁLOGOS QUE CONTENGAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN UN IDIOMA DIFERENTE AL CASTELLANO. ES DE RESALTAR QUE NO ES NECESARIA LA TRADUCCIÓN SIMPLE DE TODO EL MANUAL O CATÁLOGO, BASTA QUE SE REALICE RESPECTO DEL APARTE QUE SERÁ APRECIADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR, ES DECIR, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RESPECTIVO EQUIPO. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA EL NUMERAL 2.5. RELATIVO AL IDIOMA.

II. RECOMENDACIÓN

En consecuencia, el Comité Evaluador se permite RECOMENDAR convocar para la audiencia de subasta inversa, a los siguientes proponentes por encontrarse habilitados:

LOTE 1

HABILITADOS
ANALYTICA S.A.S.
ARTILAB S.A
KAIKA S.A.S.
KASSEL GROUP S.A.S.

LOTE 2

HABILITADOS
ANALYTICA S.A.S.
KAIKA S.A.S
KASSEL GROUP S.A.S.

LOTE 3

HABILITADO
ARTILAB S.A

Dado en Bogotá D.C, a los 23 días del mes de agosto de 2019(...)" **DÉCIMA SEGUNDA:** Que el resultado de la audiencia de subasta inversa fue el siguiente: **Lote 1:** (...) En el lance No. 3 los proponentes **ANALITICA S.A.S.,** y **KAIKA S.A.S.,** manifestaron no seguir realizando más lances de mejora de oferta. Teniendo en cuenta el resultado de la puja, el último lance válido más económico (**LANCE No. 3**) fue **KASSEL GROUP S.A.S.**, que ofertó un valor total de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 41.000.000) Lote 2: (...)** En el lance No. 5, el proponente **KAIKA S.A.S.,** manifestó no seguir realizando más lances de mejora de oferta. En el lance No. 6, el proponente **ANALITICA S.A.S.,** manifestó no seguir realizando más lances de mejora de oferta. Teniendo en cuenta el resultado de la puja, el último lance válido más económico (**LANCE No. 6**) fue de **KASSEL GROUP S.A.S.**, que ofertó un valor total de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.500.00).Lote 3:** (...) La oferta económica presentada por **ARTILAB S.A.,** único oferente habilitado para el Lote No. 3, que ofertó un valor unitario de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CAURENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.154.674.45),** encontrándose que cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo anterior no se realizaron lances para el Lote No. 3. **DECIMA TERCERA:** Que así las cosas el Comité Evaluador mediante escrito de fecha 9 de agosto de 2019 recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Subasta Inversa Presencial No. SASI 09 de 2019, de la siguiente forma:*"(...) Habiéndose iniciado la audiencia de subasta inversa presencial prevista dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CENTRIFUGAS DE MESA Y TUBOS PARA MUESTRAS PARA LOS LABORATORIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, de conformidad con las*

especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas", el Comité Evaluador se permite presentar su recomendación con fundamento en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: *Que en el último informe de evaluación publicado el 23 de agosto de 2019. en el SECOP II, el Comité Evaluador recomendó convocar para la audiencia de subasta inversa, por encontrarse habilitados, a los siguientes proponentes:*

LOTE 1

HABILITADOS
ANALYTICA S.A.S.
ARTILAB S.A
KAIKA S.A.S.
KASSEL GROUP S.A.S.

LOTE 2

HABILITADOS
ANALYTICA S.A.S.
KAIKA S.A.S
KASSEL GROUP S.A.S.

LOTE 3

HABILITADO
ARTILAB S.A

SEGUNDA: *Que el día 23 de agosto de 2019 se dio inicio a la audiencia de subasta con los proponentes que asistieron por medio de sus representantes legales y sus apoderados respectivamente, verificándose la capacidad jurídica para actuar.*

TERCERA: *Que, en forma posterior, se abrieron los sobres a través de la Plataforma de SECOP II de las propuestas económicas de los proponentes habilitados por cada lote.*

CUARTA: *Que a los proponentes asistentes se les indicó el valor de la propuesta económica más baja de conformidad con la plataforma SECOP II de cada lote y se dio inicio a la puja, respectivamente.*

QUINTA: *Que en relación con cada lote la subasta se desarrolló de la siguiente forma, y obtuvo los siguientes resultados:*

Lote No. 1

Al cabo de tres (3) lances, el proponente ***KASSEL GROUP S.A.S.,*** *presentó la oferta más económica con un valor total de* ***CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 41.000.000 M/CTE)*** *respecto de todos los ítems establecidos en la plataforma SECOP II, oferta que se ajusta a las exigencias del pliego de condiciones. El valor final ofertado tiene*

un descuento del 16,97%., por lo tanto, de conformidad con el referido porcentaje de descuento final obtenido mediante la subasta, aplicado al valor de cada ítem, se tienen los siguientes valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR ADJUDICADO DESPUES DE LA SUBASTA	
1	CENTRIFUGA 14000RPM 6*50 ml falcon	1	$	11.900.251
2	CENTRIFUGA 15000RPM -16*50 ml folcon	1	$	27.605.198
3	Tubos Cánicos 50m1 para labaratorio, tipo FALCON	1.000	$	1.494.552

Lote No. 2

Es de resaltar que, una vez finalizada la audiencia de subasta, se verificó el Sobre 2 – Económico de la plataforma SECOP II relativo a la oferta económica presentada por el proponente ***KASSEL GROUP S.A.S.*** *para el Lote No. 2 y se determinó que el valor ofertado del ítem "TUBOS CÓNICOS TIPO FALCON CON FALDON 500 UNIDADES" excede el valor unitario techo, toda vez que dicho valor techo es de $1.428,47 y el valor ofertado por el proponente fue por $ 1.714,00. En ese sentido en relación con el Lote No. 2,* ***KASSEL GROUP S.A.S.*** *se encuentra incurso en la causal de rechazo señalada en el literal k del numeral 7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS, el cual señala que una propuesta será rechazada:*

> *"(...) k)* ***Cuando el valor de la propuesta económica inicial*** *exceda el presupuesto oficial establecido para el lote respectivo que se va a presentar* ***o exceda los valores unitarios techo*** *o cuando presentada esta no manifieste valor alguno." (Negrilla fuera del texto)*

Por lo expuesto, el proponente no incurso en causal de rechazo, que presentó la oferta más económica, al cabo de cinco (5) lances, es ***ANALYTICA S.A.S.,*** *quien presentó la oferta con un valor total de* ***VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 28.462.163 M/CTE)*** *de todos los ítems establecidos en la plataforma SECOP II, oferta que se ajusta a las exigencias del pliego de condiciones. El valor final ofertado tiene un descuento del 28,44 %, por lo tanto, de conformidad con el referido porcentaje de descuento final obtenido mediante la subasta aplicado al valor de cada ítem, se tiene el siguiente valor unitario:*

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR ADJUDICADO DESPUES DE LA SUBASTA	
1	CENTRIFUGA DE MESA DE 4000 RPM	1	$	27.979.147
2	Tubos Cánicos 50m1 para labaratorio, tipo FALCON Con FALDON	500	$	483.016

Lote No. 3

En este lote no hubo ningún lance de mejora de la oferta, razón por la cual, el valor total dado en la propuesta económica inicial establecido en el Sobre 2 – Económico de la plataforma SECOP II relativo a la oferta económica del presente lote por la suma de ***NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.154.674,45 M/CTE),*** *se considera como la propuesta final para el proponente* ***ARTILAB S.A.*** *El valor final ofertado tiene un descuento del 8.34 %.*

II. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo expuesto en las consideraciones que anteceden, el comité evaluador se permite realizar la recomendación por cada lote así: ***Lote No. 1*** *El comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del Lote No.1 del presente proceso de contratación al proponente* ***KASSEL GROUP S.A.S.,*** *por un valor total de* ***CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 41.000.000 M/CTE)*** *incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, valor total equivalente a los siguientes valores unitarios:*

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR ADJUDICADO DESPUES DE LA SUBASTA	
1	CENTRIFUGA 14000RPM 6*50 ml falcon	1	$	11.900.251
2	CENTRIFUGA 15000RPM -16*50 ml falcon	1	$	27.605.198
3	Tubos Cónicos 50m1 para laboratorio, tipo FALCON	1.000	$	1.494.551
				41.000.000

Lote No. 2: *El comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del Lote No.2 del presente proceso de contratación al proponente* ***ANALYTICA S.A.S.,*** *por un valor total de* ***VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 28.462.163 M/CTE)*** *incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, valor total equivalente a los siguientes valores unitarios:*

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR ADJUDICADO DESPUES DE LA SUBASTA	
1	CENTRIFUGA DE MESA DE 4000 RPM	1	$	27.979.147
2	Tubos Cónicos 50m1 para laboratorio, tipo FALCON Con FALDON	500	$	483.016
				28.462.163

Lote No. 3: *El comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del Lote No.3 del presente proceso de contratación al proponente* ***ARTILAB S.A.,*** *por un valor total de* ***NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.154.674,45 M/CTE)*** *incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugarDado en Bogotá D.C, a los 26 dias del mes de agosto de 2019 (...)".* **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 56619 de fecha 28 de junio de 2019, por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($62.308.895)**y Certificado de Disponibilidad Presupuestal SGR No. 221819 expedido el 28 de junio de 2019 por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($49.915.692)**, expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. . VIGÉSIMA TERCERA:** Que la Secretaria General (E) del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, expidió la correspondiente Resolución de Adjudicación. **VIGÉSIMA CUARTA:** Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CENTRIFUGAS DE MESA Y TUBOS PARA MUESTRAS PARA LOS LABORATORIOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas. CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato

conforme a las especificaciones técnicas del LOTE No. 1, descritas en el Anexo del presente contrato, en las siguientes cantidades y precios unitarios resultado de la subasta:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR ADJUDICADO DESPUES DE LA SUBASTA	
1	CENTRIFUGA 14000RPM 6*50 ml falcon	1	$	11.900.251
2	CENTRIFUGA 15000RPM -16*50 ml falcon	1	$	27.605.198
3	Tubos Cónicos 50m1 para laboratorio, tipo FALCON	1.000	$	1.494.551

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE ($41.000.000)** Incluidos impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO,** pagará el valor del contrato en un (1) solo pago del 100% del valor del contrato, al finalizar la entrega por parte por parte del contratista, previa certificación de recibo a entera satisfacción del funcionario designado como supervisor, lo cual debe constar en la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos. La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura o cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES**: El **SGC** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales, cuando aplique. **CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **PGN No. 56619** de fecha 28 de junio de 2019, por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($62.308.895)** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO**: Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El término de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del grupo de Contratos y Convenios del SGC, previa expedición del Registro Presupuestal. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliegos de Condiciones) y recibió del **SGC,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato. **2** Acudir a las autoridades

con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas. **2.** Cumplir con la totalidad de las especificaciones presentadas en su propuesta, la cual hace parte integral del contrato. **3.** Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice. **4.** Garantizar la calidad de los repuestos y servicios prestados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y la Oferta presentada al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **5.** Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual. **6.** Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se corneta en la ejecución del objeto contractual. **8.** Dar a conocer al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **9.** Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **10.** Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. **11.** Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **13.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. **14.** No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. **15.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato. **16.** Responder civilmente por las demandas(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. **17.** Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. **18.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes. **19.** Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **SGC** de manera legal o contractual. **3-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4-** Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2-** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3-** Prestar toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **4-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **CONTRATISTA** formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **5-** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%		Un (1) año contado a partir del último recibo a satisfacción

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 así como en el anexo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: N**inguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del SGC, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador

del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º., del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del **DIRECTOR DE ASUNTOS NUCLEARES** del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** o quien designe el Secretario General del SGC. El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El documento adicional, con sus anexos y adendas; **d)** Las respuestas a las observaciones proferidas por el **SGC**; e) La propuesta del contratista; **f)** El acto administrativo de adjudicación; **g)** El contrato; **h)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **i)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo

8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICDS: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO**: En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la póliza por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios previa expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Recursos Financieros del **SGC. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:**

SEDE	DIRECCION	CIUDAD
CAN	Carrera 50 No. 26-20	Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma a los

02 SEP 2019

HERNAN OLAYA DAVILA
Director de Asuntos Nucleares.
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

URIEL LÓPEZ SANCHEZ
Representante Legal
KASSEL GROUP S.A.S.,

Proyectó: Mario Andrés Martínez Morales - GCC
Revisó: Rubiela González González– Coordinadora GCC
Reviso: Abogado OAJ

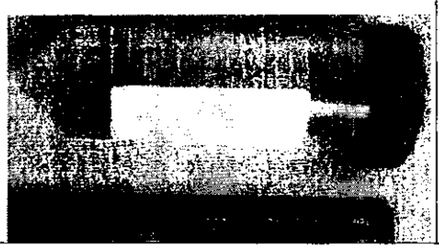
ANEXO NO. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
LOTE 1.

El Contratista se obliga a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas previstas a continuación:

1. **DESCRIPCIÓN**

ITEM	NOMBRE/ DESCRIPCIÓN	CARGA MÍNIMA	CARACTERISTICAS	REVOLUCIONES POR MINUTO (EQUIPO SIN CARGA MÍMINA)	CANTIDAD
1	CENTRIFUGA DE MESA PARA LABORATORIO N SIN REFRIGERACIO N	SEIS (6) TUBOS CÓNICOS DE 50 ML (PESO MÍNIMO TOTAL DE LAS MUESTRAS 1020 GRAMOS)	- Pantalla y panel digital resistente a salpicaduras. -Bloqueo de tapa con motor. -Nivel de Ruido ≤75DBA -Cámara de acero inoxidable para rotor. - Vida útil del rotor y motor: ≥ 40.000 ciclos o 7 años. -Con todos los accesorios, adaptadores, cestillos, y/o soportes necesarios para el funcionamiento óptimo de la centrifuga con los tubos de 50 mL tipo Falcon -Posibilidad para ajustar opcional de la velocidad rpm, RCF o valores de corrección del radio. -Sistema de apertura y cierre para operar la tapa de la centrifuga que no permita abrir la tapa cuando se encuentre en funcionamiento y que permita abrir la tapa en caso de falla eléctrica. -Que conste de sistema de seguridad para una operación segura y que no permita abrir la tapa cuando la centrifuga se encuentre en funcionamiento. - Detección automática del rotor.	15000	1

			-Rotor libre de mantenimiento sin escobillas. -Voltaje de trabajo 110 Volt. -Con certificados de seguridad eléctrica.		
2	CENTRIFUGA DE MESA PARA LABORATORIO SIN REFRIGERACION	DIECISÉIS (16) TUBOS CÓNICOS DE 50 ML (PESO MÍNIMO TOTAL DE LAS 16 MUESTRAS 1200 GRAMOS)	- Pantalla y panel digital resistente a salpicaduras. -Bloqueo de tapa con motor. Nivel de Ruido ≤75DBA -Cámara de acero inoxidable para rotor. - Vida útil del rotor y motor: ≥ 40.000 ciclos o 7 años. Con todos los accesorios, adaptadores, cestillos, y/o soportes necesarios para el funcionamiento óptimo de la centrifuga con los tubos de 50 mL tipo Falcon -Posibilidad para ajustar opcional de la velocidad rpm, RCF o valores de corrección del radio. -Que conste de sistema de seguridad para una operación segura y que no permita abrir la tapa cuando la centrifuga se encuentre en funcionamiento. - Sistema de apertura y cierre para operar la tapa de la centrifuga que no permita abrir la tapa cuando se encuentre en funcionamiento y que permita abrir la tapa en caso de falla eléctrica. -Detección automática del rotor. -Rotor libre de mantenimiento sin escobillas. Voltaje de trabajo 110 Volt.	**14000**	**1**

			-Con certificados de seguridad eléctrica.		
3	TUBOS CÓNICOS		Tubos Cónicos De 50 Ml Para Laboratorio En Polipropileno Transparente Con Tapa, Graduaciones Impresas Escala Completa De 15 Ml A 50 Ml. Aptos Para Centrifugar 		**1000**

Lugar de entrega: CARRERA 50 # 26-20 Bogotá D.C

NOTA 1: La garantía de (dos) 2 años, incluye una visita de mantenimiento preventivo al final de cada año y todos los mantenimientos correctivos necesarios por el periodo de garantía, incluida mano de obra y el suministro de repuestos nuevos y originales.

URIEL LÓPEZ SANCHEZ
Representante Legal
KASSEL GROUP S.A.S.,

Revisó: Miguel Ángel Rojos – Dirección de Asuntos Nucleares